

Neiva, 29 de noviembre de 2023.

Señores

**SPA RIVERA TERMALES S.A.**

**Dirección: VEREDA EL SALADO VIA TERMALES RIVERA HUILA**

Correo electrónico: **spariveratermales@yahoo.es**

**Tesalia- Huila**

**REF: SU TRÁMITE 839663-839664**  
**DEVOLUCION DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)**

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento jurídico le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite por las siguientes causales:

**PRIMERO:** Se trata de un acta de asamblea general de accionistas presencial realizada el 8 de noviembre de 2023 en la ciudad de Neiva. Frente al domicilio en el que se desarrolla la reunión reza el artículo 426 del código de comercio lo siguiente:

**“ARTÍCULO 426. <LUGAR Y FECHA DE REUNIONES DE LA ASAMBLEA>.**

La

asamblea se reunirá en el domicilio principal de la sociedad, el día, a la hora y en el lugar indicados en la convocatoria. No obstante, podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estuviere representada la totalidad de las acciones suscritas.” Negrilla y subrayado es nuestro.

Por otro lado sus estatutos prescriben lo siguiente:

**“ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** (...) las extraordinarias se llevarán a cabo cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía así lo exijan. No obstante, podrá reunirse sin cita previa y en cualquier sitio, cuando esté representada la totalidad de acciones suscritas.” Subrayado es nuestro.

Así las cosas, tenemos que al ser el Municipio de Rivera el domicilio de la sociedad en examen, a voces del artículo tercero de sus estatutos, no era jurídicamente viable realizar una reunión en Neiva, pues al no

NEIVA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Cra 5 No. 10-38

PITALITO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 2  
Av. Pastrana  
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN  
(608) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 4  
Calle 7 No. 2-25

NEIVA  
HUILA e  
CENTRO EMPRESARIAL  
(608) 8713666  
OPCIÓN 6  
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
www.tuv.com  
ID: 300024929



configurarse la universalidad del quorum debido a que no estuvo presente o representado el 100% de las acciones suscritas, debieron instalar la asamblea general de accionistas en el Municipio de Rivera.

Esta falencia da lugar a la causal de ineficacia prevista en el artículo 433 del código de comercio por transgresión del citado artículo 426.

**SEGUNDO:** Conforme al artículo **vigésimo sexto de sus estatutos:** “*la asamblea general de accionistas podrá ser convocada a sesiones extraordinarias por la junta directiva, el presidente, el revisor fiscal y, en los casos previstos por la ley por el superintendente de sociedades.*” En este caso, el acta en estudio señala que la convocatoria fue realizada “por el gerente ad-honorem, Dr. Armando Cuellar Arteaga” quien no ostenta la atribución estatutaria ni legal para convocar a este tipo de asambleas, configurándose la causal de ineficacia prevista en el artículo 190 en concordancia con el artículo 186 del código de comercio por transgresión a uno de los elementos de la convocatoria<sup>1</sup>.

**TERCERO:** El artículo 424 del código de comercio señala:

**“ARTÍCULO 424.** Toda convocatoria se hará en la forma prevista en los estatutos y, a falta de estipulación, mediante aviso que se publicará en un diario de circulación en el domicilio principal de la sociedad. Tratándose de asamblea extraordinaria en el aviso se insertará el orden del día.

**Para las reuniones en que hayan de aprobarse los balances de fin de ejercicio, la convocatoria se hará cuando menos con quince días hábiles de anticipación. En los demás casos, bastará una antelación de cinco días comunes.”** Negrilla es nuestra.

Por su parte el artículo **VIGÉSIMO SÉPTIMO** de sus estatutos señala: “cuando se trate de aprobar balances de fin de ejercicio o para la reunión ordinaria de la asamblea, la convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de quince días hábiles.”

Frente a la antelación con la cual se convocó a la asamblea general es importante precisar que en el punto 9 del orden del día y en su desarrollo, se sometieron a aprobación los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 y 2022, por lo que la convocatoria debió realizarse con quince días hábiles de antelación, requisito que no se cumple en el

<sup>1</sup> Numeral 3.4 y 3.4.2 de la Circular 100-000008 de la Superintendencia de Sociedades.

presente caso si tenemos en cuenta que la reunión fue realizada el 8 de Noviembre siendo convocada el 2 del mismo mes, configurándose de igual manera la causal de ineficacia prevista en el artículo 190 en concordancia con el artículo 186 del código de comercio por transgresión a otro de los elementos de la convocatoria<sup>2</sup>.

**CUARTO:** A continuación, señalaremos las causales que si bien no constituyen la razón principal de la presente devolución de plano, si ameritaban aclararse conforme al numeral 1.1.9.3 de la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de sociedades.:

- En el punto 10 del desarrollo del orden del día es importante señalar el NIT de las personas jurídicas que harán parte de la junta directiva.
- En el primer escaño de los miembros suplentes deben aclarar si dicho miembro es la misma Gobernación del Huila ya que no es posible certificarlo como “delegado del Gobernador” sin ninguna certeza de la persona, identidad y aceptación de quien lo vaya a ocupar. En su defecto deberán dejar vacante dicho escaño.
- No aportaron constancia de aceptación de cargos de los revisores fiscales designados ni de la fecha de expedición de sus cedulas.

**QUINTO:** Como consecuencia de lo anterior, nos abstendremos de registrar la referida acta, con fundamento en lo consagrado en la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de sociedades, numeral 1.1.9 Y **1.1.9.5**. el cual dispone lo siguiente:

**“Abstención. Las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la renovación de la matrícula mercantil o la inscripción de actos, libros y documentos, según aplique, en los siguientes casos:” (...).**

<sup>2</sup> Numeral 3.4 y 3.3.3. de la Circular 100-000008 de la Superintendencia de Sociedades:

“Término de antelación para convocar: Para las reuniones en las que hayan de aprobarse estados financieros de fin de ejercicio, la convocatoria se hará cuando menos con 15 días hábiles de anticipación. En los demás casos, bastará con una antelación de 5 días comunes.

(...)

Los días de antelación para la convocatoria se contarán desde el día siguiente a la fecha en que ésta se efectúe, hasta la medianoche del día anterior a la reunión; de modo que para establecer la antelación no se tendrán en cuenta ni el día de la convocatoria, ni el de la reunión. Si en las oficinas donde funciona la administración de la sociedad opera de manera ordinaria los días sábados, se tendrán como hábiles para tal fin. De modo contrario, los domingos y festivos no serán computables en ningún caso.”  
Subrayado es nuestro.

NEIVA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Cra 5 No. 10-38

PITALITO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 2  
Av. Pastrana  
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN  
(608) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 4  
Calle 7 No. 2-25

NEIVA  
HUILA e  
CENTRO EMPRESARIAL  
(608) 8713666  
OPCIÓN 6  
Calle 21 Sur No. 25-41



**“1.1.9.5. Cuando se presenten actos o *decisiones ineficaces* o inexistentes, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes y aplicables que rijan esta materia.” Negrilla es nuestra.**

Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro de la designación de junta directiva y revisores fiscales contenida en el acta N° 001 de la asamblea general extraordinaria del 8 de Noviembre de 2023 de la sociedad **SPA RIVERA TERMALES S.A.**, advirtiendo que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web [www.cchuila.org](http://www.cchuila.org) opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo [pqr@cchuila.org](mailto:pqr@cchuila.org).

La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) **8713666 opción 1 – 1**

Cordialmente,



**NESTOR FABIAN GOMEZ VANEGAS**

**Secretario Jurídico.**

NEIVA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Cra 5 No. 10-38

PITALITO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 2  
Av. Pastrana  
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN  
(608) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 4  
Calle 7 No. 2-25

NEIVA  
HUILA<sup>e</sup>  
CENTRO EMPRESARIAL  
(608) 8713666  
OPCIÓN 6  
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
[www.tuv.com](http://www.tuv.com)  
ID 300024929

